

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p. avio anono, con arreglo a la siguiente:

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 169 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
58	Dirección general de Correos.—Tarragona.—Rocafort de Queralt..	1.ª	Cartero.	150		»	»
59	Idem.—Idem.—De Rocafort de Queralt á Vallfogona.	1.ª	Peatón.	590		»	»
60	Idem.—Idem.—De Roda á Bonastre.	1.ª	Idem..	200		»	»
61	Idem.—Teruel.—Martín del Río.	1.ª	Cartero.	100		»	»
62	Idem.—Idem.—Perales de Alfambra.	1.ª	Idem..	100		»	»
63	Idem.—Idem.—De Pozondón á Monterde.	1.ª	Peatón.	400		»	»
64	Idem.—Idem.—De Villafranca á Villar del Salz.	1.ª	Idem..	590		»	»
65	Idem.—Idem.—De la Mata á Morella.	1.ª	Idem..	750		»	»
66	Idem.—Idem.—De Monreal del Campo á Pozuelo del Campo.	1.ª	Idem..	500		»	»
67	Idem.—Idem.—De Bágüena á Cucalón.	1.ª	Idem..	150		»	»
68	Idem.—Idem.—De Rillo á Fuentes Calientes.	1.ª	Idem..	150		»	»
69	Idem.—Toledo.—Valmojado.	1.ª	Cartero.	500		»	»
70	Idem.—Idem.—Quintanar de la Orden á San Miguel Esteban.	1.ª	Peatón.	300		»	»
71	Idem.—Idem.—De Santa Olalla á Hormigos.	1.ª	Idem..	325		»	»
72	Idem.—Valencia.—De Albuixech á Mahuella.	1.ª	Idem..	300		»	»
73	Idem.—Vizcaya.—De Marquina á Guericais.	1.ª	Idem..	300		»	»

Boletín



Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
74	Dirección general de Correos.— Vizcaya.— De Orduña á la estación férrea.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
75	Idem.—Zamora.—De Bermillo á Salce.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
76	Idem.—Zaragoza.—Sestrico.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
77	Idem.—Idem.—Fabara.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Novallas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Sos á Rues-ta.	1. ^a	Peatón.	615	»	»	»
80	Idem.—Idem.— De Cadrete á Valdemadrid.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Morata de Jalón á El Franco.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
82	Idem.—Idem.—De Cariñena á Villanueva de Huerva.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Daroca á Villahermosa.—Primera con-ducción.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
84	Cuerpo de vigilancia de la pro-vincia de Málaga.	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado que acredite carece de ante-cedentes penales, ex-pedido por el Ministe-rio de Gracia y Justi-cia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

85	Intendencia del Ejército de An-dalucía.	2. ^a	Ordenanza celador.	930	»	»	»
----	---	-----------------	--------------------	-----	---	---	---

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

86	Audiencia territorial de Cáce-res.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	»	»	»
87	Ayuntamiento de Illescas.—To-ledo.	2. ^a	Administrador de consumos.	902 50	»	5.000	»
88	Idem.	1. ^a	3 vigilantes de consumos á.	365	»	»	Se omite la fianza por no exigirla el reglamento y no haberse dado cum-plimiento á lo dispues-to en el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. Han de tener de veinte á cincuenta años de edad.
89	Idem.—De Piedrabuena.—Ciudad Real.	1. ^a	Conserje sepulturero.	273 75	»	»	»
90	Diputación provincial de Segovia.—Establecimientos de Be-neficencia.	2. ^a	Celador.	810	»	»	»
91	Idem.—Carreteras.	1. ^a	Peón caminero.	630	»	»	No pasar de cuarenta años de edad.
92	Ayuntamiento de Torralva de Segovia.—Ciudad Real.	2. ^a	Escribiente segundo de Secre-taría.	500	»	»	»
93	Idem.	2. ^a	Alguacil portero.	750	»	»	»
94	Idem.	1. ^a	Pregonero.	300	»	»	»
95	Idem.	1. ^a	Regente del reloj.	125	»	»	»
96	Idem.	2. ^a	Cabo de serenos.	730	»	»	»
97	Idem.	1. ^a	2 serenos.	638 75	»	»	»
98	Idem.	1. ^a	3 guardias montados.	912 50	»	»	»
99	Idem.	1. ^a	1 id. á pie.	547 50	»	»	»
100	Idem.	1. ^a	Guarda del paseo del Cristo.	321	»	»	Durante siete meses del año.
101	Idem.	2. ^a	Enterrador y guarda del ce-menterio.	750	»	»	»
102	Idem.	1. ^a	2 peones camineros.	547	»	»	No exceder de los cuaren-ta años.
103	Idem.	2. ^a	Interventor aforador.	912 50	»	»	»
104	Idem.	2. ^a	Auxiliar de la Administración de consumos.	730	»	»	»
105	Idem.	1. ^a	6 Agentes del resguardo á.	593 12	»	»	No exceder de cincuenta años.
106	Idem de Urda.—Toledo.	1. ^a	2 Alguaciles.	365	»	»	»
107	Juzgado de instrucción de Segovia.	2. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
108	Intendencia militar.—Cantón de Leganés.	1. ^a	Conserje.	270	»	»	»
109	Ayuntamiento de Badajoz.	1. ^a	Barrendero.	730	»	»	»
110	Idem.—Matadero.	2. ^a	Jefe de naves.	822	»	»	Demostrar prácticamente que sabe sacrificar y descuartizar reses.
111	Diputación provincial de Sevi-lla.	2. ^a	Portero.	900	»	»	»

(Se continuará.)

Número 1.202.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Benedicto Manrique Castrillo y otros, contra las Reales órdenes del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero y 1.º de Marzo de 1904, sobre repartimiento forzoso de protestos de los documentos de giros y asuntos de intervención judicial entre los Notarios de una misma población.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Secretario 1.º, Ldo. Francisco Cabello.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudios de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 21 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.196.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEREROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.473	Robin.	Demarcac.º	10	Hacienda de la Rata.	Mingrano.	Mazarrón.	Sres. Barrington y Holk.	Franc.º Jiménez.	»	»	»
16.069	Demasia á María.	Id.	m. 2 14.000	Los Morales.	Leiva.	Id.	Antonio Belmonte.	»	Ana, núm. 10.490.	Salvador Flores.	Lorca.
16.426	Santa Bárbara.	Id.	24	Casa de Serrano.	Santa Roga-tiva.	Movatalla.	Ignacio Martin.	»	San José, núm. 15.328	Antonio Belmonte.	Murcia.
16.467	Fuentsanta.	Id.	14	Sierra de la Silla.	El Roble.	Id.	Pascual Arias Vázquez.	»	»	»	»

Murcia 16 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.204.

Don Manuel Jiménez Pidal, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa instruida por el delito de desobediencia al Sargento de este Cuerpo Pedro Vidal García.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Sargento segundo de Infantería de Marina Pedro Vidal García, de treinta y dos años de edad, casado y natural de Fuente-alamo (Murcia), para que en el plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa de referencia, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo que se le fija, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Cartagena á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José Santiago.—V.º B.º: Jiménez Pidal.

Quinta sección.

Número 1.197.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Fuentes Alegría, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 8 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Fuentes Alegría, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 6 de Julio próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá al mismo tiempo de notificación á la interesada ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Francisco Fuentes Alegría.
Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, calle de la Puerta Nueva, sin número, de dos pisos, incluso la planta baja, cubierta de terrado; lindando por su

derecha entrando ó sea Norte con otra de Luis González Caballero; por su izquierda ó Mediodía con la de Miguel Guillén; espalda ó Poniente acera del Val, y frente ó Levante su situación... 1750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Hallándose terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base á la lista cobratoria de dicha contribución en el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, relativas á las variaciones acordadas.

Blanca 13 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 1.194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría

Pts. Cts.

municipal por término de quince días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Pacheco 15 de Junio de 1904.—José Conesa.

Número 1.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Edicto.

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Campos á 14 de Junio de 1904.—El Alcalde Presidente, Cayetano Barquero.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Garrido.

Número 1.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Durante todo el presente mes, los mozos á que corresponda ser alistados para el reemplazo del próximo año 1905, y tengan que alegar y comprobar las exenciones de ausencias en ignorado paradero de padres ó hermanos, acudiran á la Secretaría de este Ayuntamiento, para incoar expediente como determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley; de no hacer uso de este derecho, les parará el perjuicio consiguiente.

Chegin 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan A. González.

Octava sección.

Número 1.211.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido por Don Arturo Romero Casans, contra Don Pio Pérez Alcaraz, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un terreno de mil noventa metros cuadrados, sito en diputación de San Antonio Abad, barrio de la Concepción, contiene dentro de sus límites un huerto, un molino de hierro para sacar agua, y una casa de planta baja con varias dependencias, patio, pozo y cobertizo, ocupando una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; linda toda la finca por el Este calle en construcción; Norte camino de la Mina; Oeste Don Serafin Cervantes, antes José García, y Sur Don Serafin Cervantes, antes el mismo García, y con los ensanches de la Iglesia de dicho barrio, tasada en venta libre en la cantidad de seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual á las doce; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Los títulos de propiedad de la deslindada finca, consiste en una certificación librada por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, lo que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ella sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Cartagena á diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—Ante mí: Antonio Más.

Número 1.184.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Pedro Sáez López, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de San Pedro de Pinatar, vecino de Cartagena, relojero, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de esta ciudad ó en las de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo á celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.212.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

LA POSITIVA

Anuncio.

Se cita á los señores accionistas de la Compañía anónima de seguros «La Positiva», á la Junta general ordinaria que esta Compañía celebrará el día 30 del corriente mes á las diez y siete, en el Teatro de Romea de esta capital, con arreglo á lo que previene el art. 18 de sus estatutos.

Murcia 20 de Junio de 1904.—El Consejo de Administración, el Consejero de turno, Juan Antonio Hernández del Aguila.

Tr. de J. Hernández Guijarro.